CREADO POR LEY N° 11597

ORDENANZA Nº 011-2017-MDP

Paracas, 30 de mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Concejo Municipal del distrito de Paracas, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 30 mayo del 2017, el proyecto de **"ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PARACAS",** remitido por la Gerencia de Administración Tributaria. y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 74° y numeral 4) del Artículo N° 195° de La Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-99-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Distritales mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen, o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, con la finalidad de lograr un bienestar social y la obtención de un mecanismo de captación de ingresos, resulta necesario el otorgamiento de Beneficios Tributarios de condonación arbitrios municipales, multas , interese y otros de naturaleza tributaria;

Por estas consideraciones, estando a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución del estado y las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9°, numerales 3) y 5) del artículo 20° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se expidió la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PARACAS

Artículo 1°.- Objeto:

Establecer en la jurisdicción del distrito de Paracas **BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS** para los predios que tenga el uso de casa habitación y se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de Paracas, con el objeto de incentivar a las personas naturales a la regularización de las obligaciones tributarias, derivadas de los arbitrios municipales 2017, que se encuentren pendientes de pago, cuya cobranza se encuentre en la vía ordinaria

CREADO POR LEY N° 1150

Artículo 2°.- Alcances del Beneficio.

El beneficio comprende a las deudas tributarias generadas por los Arbitrios Municipales 2017, a los predios que tengan como uso, el de casa habitación, compuestos por: limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.

Artículo 3°.- Vigencia.

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, estarán vigentes a partir del día 01 al 30 de junio de 2017, a cuyo término la Administración Tributaria procederá a cobrar la totalidad de las obligaciones no canceladas, con los correspondientes montos insolutos e intereses de ley.

Artículo 4°.- Régimen de Beneficios Tributarios.

El régimen de los beneficios será aplicado de la siguiente forma:

4.1 Arbitrios Municipales.

Condonación del 100% de los Arbitrios Municipales establecidos, compuestos por: Limpieza Publica, parques y Jardines y Serenazgo, solamente para los usos de Casa Habitación.

Artículo 5°.- Tasa de Arbitrios Municipales 2017.

La nueva tasa de Arbitrios Municipales 2017, será establecida por única vez y en un solo rubro, considerando el arbitrio de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo por la suma de SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 60.00), como pago anual.

Artículo 6°.- Formas de Pago:

Al contado

Artículo 7°.- DESISTIMIENTO.

Los contribuyentes que hayan interpuesto reclamaciones y que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deberán presentar el desistimiento en la forma prescrita en la Ley.

Artículo 8°.- PAGOS EFECTUADOS.

Los montos abonados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no darán lugar a devolución ni compensación alguna.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de los beneficios de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la ejecución de la presente Ordenanza y a la Oficina de Secretaria General su difusión y publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE